

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

59a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1983

### 38/13. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981 y 37/65 de 3 de diciembre de 1982, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

*Tomando nota* de las conversaciones que se llevan a cabo entre el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras y el Gobierno de la República Francesa,

*Tomando nota asimismo* de la voluntad del Gobierno de las Comoras de activar el diálogo con el Gobierno de Francia para promover la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al conjunto de la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>35</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no

Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se traduzca en realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de que se adopte lo antes posible una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Invita asimismo* al Gobierno de Francia a iniciar las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

65a. sesión plenaria  
21 de noviembre de 1983

### 38/29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981 y 37/37 de 29 de noviembre de 1982,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción ni limitación de ninguna clase,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en su terri-

<sup>35</sup> A/38/517.